

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.

12 NOV 2021

Proceso No. 11001400305020200019800

No se accede a la solicitud de corrección del auto que libró mandamiento de pago en escrito obrante a folio 20 allegado por la parte actora, como quiera que no se observa algún error en que haya incurrido el Despacho, ya que el mismo fue expedido conforme a las pretensiones de la demanda.

En ese caso, y si el yerro presentado esta en el escrito de la demanda, la apoderada de la parte actora deberá presentar su solicitud en los precisos términos del art. 93 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó en el Estado No. 42 de hoy 10 NOV 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.